



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4. A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, SERVICIO PALAQUEN NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.


TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: comision@cenee.gub.gt FAX: (502) 366-4202


CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 16 horas con 22 minutos del día 07 de Septiembre, 2006, en

7 av. 2-29 2.º edificio Torre No. 4
NOTIFIQUE la resolución CNEE-118-2006 emitida con fecha 05 de Septiembre, 2006, dictada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA por cédula entregada a

María Elena Probst
quien de enterado SI) – NO) firma. DOY FE.


(f) Notificado


(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10 EDIFICIO PAF AEROM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.
TEL. PAX: (502) 366-4218 E-MAIL: comision@cenee.gub.gq FAX: (502) 366-4202

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 4 horas con 00 minutos del día 07 de Septiembre, 2006, en Dia Viernes 6 de 10 de 2006 10 Centro General las 09, NOTIFIQUE la resolución CNEE-118-2006 emitida con fecha 05 de Septiembre, 2006, dictada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA por celula entregada a Kelis Chavez quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

ADMINISTRADOR DEL MERCADO
MAYORISTA A.M.M.
07 de Septiembre 2006

GENEALOGIA

Kelis Chavez



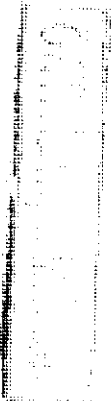
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIOS NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.
TEL. (502) (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gub.gt FAX: (502) 366-4202

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 4 horas con 26 minutos del día 07 de Septiembre, 2006, en Avenida Reforma 7-62 zona 9 Edif. Aristos Reforma Of. 310, NOTIFIQUE la resolución CNEE-118-2006 emitida con fecha 05 de Septiembre, 2006, dictada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a ORTITLAN LIMITADA por cédula entregada a Andrés Aceituno quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificada

(f) Notificador





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4A AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIANA NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010

TEL. PBX: (502) 2366-4218 E-MAIL: comision@cnee.gub.gt FAX: (502) 2366-4202

RESOLUCIÓN CNEE-118-2006

Guatemala, 5 de septiembre de 2006

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, correspondiendo a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48 establece los requisitos que se deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que los artículos 4, 5, 6 y 7 de las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT- complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presentan sobre acceso a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que la entidad Ortilán Limitada, presentó ante la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, solicitud de acceso a la capacidad de transporte para el proyecto "Planta Geotérmica Ortilán", mediante notas de referencia 107, 109 y 110 de fechas 21, 22 y 23 de junio de 2006 respectivamente. La entidad referida acompañó la documentación e información requerida en la legislación vigente, incluyendo las resoluciones 942-2005/CANV/KC y 1719-2006/ECM/LP, de fechas veintiseis de abril de dos mil cinco y diez de agosto de dos mil seis respectivamente, emitidas por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, por medio de las cuales se aprueba el estudio de impacto ambiental de dicho proyecto y su ampliación, hasta un máximo de veinticinco punto dos megavatios (25.2MW).

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión solicitó opinión para que se pronunciaran sobre la solicitud presentada por la entidad Ortilán Limitada al Administrador del Mercado Mayorista y a la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE por medio de notas CNEE-11848-2006, DCN-Notas-72, y CNEE-11849-2006, DCN-Notas-73, ambas, de fecha veintiséis de junio de dos mil seis. Habiéndose pronunciado el Administrador del Mercado Mayorista mediante nota GG-352-2006, de fecha veintinueve de julio de dos mil seis; y la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, mediante nota O-500-022-2006, de fecha diecinueve de julio de dos mil seis; de cuyos textos se desprende que dichas entidades no tienen objeción en cuanto a la factibilidad técnica de la solicitud presentada por la entidad Ortilán Limitada, sin embargo, el Administrador del Mercado Mayorista indica que el proyecto "Planta Geotérmica Ortilán" participa efectivamente en la regulación primaria de frecuencia y regulación de voltaje para cumplir con la normativa vigente; y que previo a su conexión definitiva deberá implementar el esquema de monitoreo y operación para su correcta operación.



CONSIDERANDO:

Que la División de Calidad de esta Comisión, después del análisis de la documentación presentada por la entidad interesada y las opiniones de los entes involucrados, emitió opinión recomendando se apruebe la solicitud de la entidad Ortitlán Limitada, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte, de las instalaciones de "Planta Geotérmica Ortitlán", debiendo atender las observaciones del Administrador del Mercado Mayorista y de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, contenidas en las notas GG-352-2006 y O-500-022-2006, respectivamente.

PORTANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Ortitlán Limitada, consistente en autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto "Planta Geotérmica Ortitlán", conformada por los siguientes elementos: una central de generación geotérmica con capacidad de veinticinco punto dos megavatios (25.2MW) conformada por dos unidades de doce megavatios (12MW) cada una y una unidad de uno punto dos megavatios (1.2MW); una subestación elevadora con capacidad de veintinueve diagonal treinta y dos punto cinco megavoltamperios (29/32.5MVA) y tensiones de ciento treinta y ocho diagonal doce punto cuarenta y siete kilovoltios (138/12.47kV). El proyecto se encuentra ubicado en el municipio de San Vicente Pacaya, departamento de Escuintla.
2. La entidad Ortitlán Limitada, deberá:
 - a) Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas en lo que le sean aplicables.
 - b) Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación de tensión y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación, con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - c) Participar en la regulación primaria de frecuencia para cumplir con la normativa vigente.
 - d) Previo a la conexión de las instalaciones:
 - a. Implementar el esquema de monitoreo y operación remota desde el Centro de Control de ETCEE.
 - b. Contar con la autorización de la línea de transporte, que conectará la central de Ortitlán con el nodo PAL-138T del SNI, indicada en los estudios eléctricos presentados.
 - c. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista el programa definitivo de energización de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, incluyendo el protocolo de pruebas acordado con el transportista involucrado, así como la información requerida tanto por



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4.A. AVENIDA 15-70 ZONA 10 EDIFICIO PALADUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502) 2396-4218 E-MAIL: comision@comelec.gub.gt FAX: (502) 2396-4202

- la norma de Coordinación Operativa 1 –Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 –Coordinación de Despacho de Carga-, en los plazos que corresponda.
3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá en cualquier momento:
- a. Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
 - b. Modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la entidad Orifitán Limitada.

NOTIFIQUESE.

Licenciado José Toledo Ordóñez
Presidente

Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director